

*Poste - 1 -*

+

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. *1.992*

Contra

*Miguel Suenacasa Salinas*

de *Quinto*



*L.º 9º m.º 11*

Juez Instructor designado D.

*José López*

*Juna*

Fecha de Incoación

*23-6-37*

Fecha de remisión a la

*Tribunal Regional*  
~~5.ª División Orgánica~~

13 NOV 1937

ARTSIA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA

Núm. X232

Expediente núm. A. 1992-2

CONTRA

Miguel Buencasa Salinas

vecino de

quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 12 diciembre relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculcado reseñado al margen.

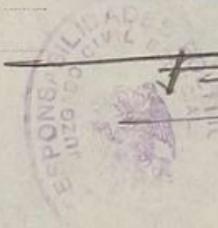
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de diciembre

de 1940

El Juez Civil Especial,

*Federico Tebano*



¡¡VIVA FRANCO!!  
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

12 October

and

A. 1991

Minister of Health

10 October

of

Quinto

1

**Diligencia**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un informe de la Guardia Civil de la comarca

referente a Miguel Nuñez de Salinas

vecino de

quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Miguel Nuñez de Salinas vecino de quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre Juez de Instrucción de Pina deebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

**Diligencia:**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

PEDRO

2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pina de Ebro

Excmo. Sr.:

Expediente num. 1992

Núm. 127

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Miguel Buenacasa Galinos* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Laragona  
Galinos

a 10 de  
de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

M. 7.995,986

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Valores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

• Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 pesas, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio u documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará su sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios editados al precio *de su mayoría* serán *gratis* o cuando haya persona en la capital que recorra de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, escrupulosamente, según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, las Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Ultramar de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Ley de 1877).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante el puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—ese servicio, en cada uno de los funcionarios del Banco de España, los dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones echadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tiendan a quebrantar el Decreto-ley de estampado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos, integradas en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá oportunamente y con la urgencia posible las peticiones de estampado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que acojan los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de junio de 1937. — Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

#### COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plazas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primeramente, Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al momento día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plazas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicación con carácter de urgencia. La asistencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordedales y veredas, así como los terrenos baldíos y de oronotos.

Segundo, Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, los Guardas civiles, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardia Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan estén infectadas, por existir auxarido de, a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos infectados y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero, Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acatamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debido cumplimiento también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plazas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto, Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acordados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, faciliten primero y exigir después, conforme previene el artículo 69 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración si terreno infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto, Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, inapropiado o usurario.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.

e) Superficie denunciada y acotada por contener auxarido de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordedales, así como en los terrenos baldíos y de oronotos y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia. La relación mencionada se ultimará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto, Considerando los trabajos de vigilancia y acatamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasiona tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plazas, cuya función será obligatoria en los términos municipales en que se comunique la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, carteros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa que 100 a 500 pesetas que determina el artículo 88.

La cuota del presupuesto que corresponde a una Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo, Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción que tengan lugar, para que proceda a las sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo, Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno, Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo auxarido y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo que la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Enrique Gómez.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

##### INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquella en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el desempeño de la campaña lo sometim, se convocó a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros. Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que en su ser Alférces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concederle se las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejaren, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alférces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alférces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquélos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

## Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

|   |             |            |       |       |
|---|-------------|------------|-------|-------|
| Cuerpo  | _____       | _____      | _____ | _____ |
| Empleo  | _____       | _____      | _____ | _____ |
| Apellidos   | _____       | _____      | _____ | _____ |
| Nombre  | _____       | _____      | _____ | _____ |
| Edad  | _____       | _____      | _____ | _____ |
| Tiempo en el frente en primera línea                | Meses _____ | Días _____ | _____ | _____ |
| Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos | _____       | _____      | _____ | _____ |
| Arma que solicita                                   | _____       | _____      | _____ | _____ |

## INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior? \_\_\_\_\_  
 ¿Está condecorado? \_\_\_\_\_  
 ¿Fue herido? \_\_\_\_\_  
 ¿Ha sido citado como distinguido? \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del interesado: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial de los días núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

## SECCION SEGUNDA

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

## Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador

Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.317.

## Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador

Julían Lasiera Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiellcar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erla, Fontbuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Moleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Grió, Savinán, Torrelapaja, Tosas, Trasobares, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

## SECCION QUINTA

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedit Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Escobedo, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedit Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salmas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cervero Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Inzabaturre Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Asa Lanuza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

\*\*\*



## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Badría Ulaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Badría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ingalature Juaneda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Ubiar Arto, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ullaque

Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javerre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

## Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se crearon, designados para el censo 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1937:

ALBERTE DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Luosa Sánchez. Suplente, D. Atencio Lazaro Eraca.

ALDETA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya García. Suplente, D. Leonardo Torres García.

ALMORCACIÓN DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, Antonio Morales. Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Alica Tejero. Suplente, D. Juan Martínez Morales.

ALNAYO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Izard Gracia. Suplente, D. Diego Biaso Launete.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servando Ascaso Pérez. Suplente, D. Celedonio Subiron Tolosana.

BALONCHAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Aguirre Cortes. Suplente, D. Guillermo Clavería Sanz.

BARBOLES.—Sección única: Presidente, don Celedonio Bertol Ortíz. Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISLABATA.—Sección única: Presidente, don Manuel Arostegui Irujo. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CER VERUELA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Anzués Serrano.

CEYNA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando. Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Agudo Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Viñera Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Jenaro Loscertales Navarro. Suplente, D. Fernando Marín Arsal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Bonilla Calabá.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Avelnés Boned. Suplente, D. José Maiguer Arbúes.

FUENDEJALON.—Sección 1.ª: Presidente, don Anselmo Rabal Bañez. Suplente, D. Alfonso Yécora Galindo. Sección 2.ª: Presidente, D. León An-

gela Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zucco Badía. Sección 1.ª: Presidente, D. Alonso Barriocane Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Sánchez Fernando. Sección 2.ª: Presidente, D. José María Alonso Magueta. Suplente, D. Ramiro rruña Vicente de Vera.

FUENLABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julián Armasos Bayo. Suplente, D. Francisco Sotillo Pascual.

LEGIÓN.—Sección única: Presidente, doña Saome Lasaus Bernad. Suplente, doña Mercedes Seniaada Lazaro.

LUEÑA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pascual Solares. Suplente, D. Bernardo Abregó Caivo. Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Ruayo Lore. Suplente, D. Francisco Galan Begue.

LUNA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Arias Arasco. Suplente, D. Prásc Nofro Farra. Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Brando Arasco. Suplente, D. Patricio Alarcia Gallego. Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Ungria. Suplente, don Mariano Tenas Laborda.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zaro Gintora. Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Aibar Gimeno. Suplente, don Mariano Yera Urdoila. Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Laizaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios. Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquin Aibar Barrios. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabá.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio García Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacin. Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algora Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Floria. Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Povos. Suplente, D. Tomás Vázquez Mingujón.

NOVALIAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Visanay García. Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Corrago. Suplente, D. Roque Zucco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sanstuan. Suplente, D. José Zera Galarr.

NUÑALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón. Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUEZ DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Aznar Lalborda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Aloya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra. Suplente, don Víctor Hernández Jilvez.

PUEÑDELUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuy Añaitos. Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalo, Suplente, D. Angel Escudero Alenia.—Sección 2ª; Presidente, D. Blas Alenia Latorre, Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3ª; Presidente, D. Manuel Alenia Gasco, Suplente, D. Edgar Alenia Galin.

**ROMANOS.**—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegero López, Suplente, D. Constancio Gutiérrez Calizo.

**SALVATIERRA DE ESCA.**—Sección única: Presidente, D. Hilario Clara García, Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

**SAN MARTIN DE MONCAYO.**—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca, Suplente, D. Jesús Aguerri Calvia.

**SAN MATEO DE GALLEGO.**—Sección 1ª: Presidente, D. Joaquín Latorre Puértolas, Suplente, D. Antonio Pérez Isac.—Sección 2ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez, Suplente, D. Mariano Pascual Pin.

**SANTA CRUZ DE GRIO.**—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo, Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

**SANTA CRUZ DE MONCAYO.**—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Lainez, Suplente, D. Pedro Val Berges.

**SAVIRAN.**—Sección 1ª: Presidente, D. Joaquín Aznar Lahuerza, Suplente, D. Miguel Vincencia Marco.—Sección 2ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez, Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

**SIERRA DE LUNA.**—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque, Suplente, D. Pedro Lamban Naudin.

**SIGÜES.**—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Peñiza, Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

**SOBRADIEL.**—Sección única: Presidente, don José Ignacio Caveró Alcibar, Suplente, D. Julio Lambistos Barro.

**TARAZONA.**—Distrito 1º, sección 1ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberte, Suplente, D. Emilio Sierra Gómez, Sección 2ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán, Suplente, D. Florián Gil Sánchez.—Distrito 2º, sección 1ª: Presidente, D. Edmundo Francés Falcés, Suplente, D. Carmelo Lancé, Mofilla, Sección 2ª: Presidente, D. José Berés Palacio, Suplente, D. José Calahorra Martínez, Sección 3ª: Presidente, D. Daniel García Barrauco, Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez, Sección 4ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero, Suplente, D. Arturo Soría Alberto, Sección 5ª: Presidente, D. José Foz Sorolla, Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3º, sección 1ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz, Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo, Sección 2ª: Presidente, D. Patrio Martínez Rada, Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallán, Sección 3ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente, Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

**TORRALBA DE LOS FRAILES.**—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardos Galindo, Suplente, D. Narciso Arco Vizquez.

**TORRALBA DE RIBOTA.**—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo, Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

**TORRALBILLA.**—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Ceballos, Suplente, D. Pablo Lizázo Herranz.

**TORRECILLA DE VALMADRID.**—Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil, Suplente, D. Andrés Hasta López.

**TORREHERMOSA.**—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge, Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

**TORRIJO DE LA CAÑADA.**—Sección 1ª: Presidente, D. Juan Antonio Almeida Portales, Suplente, D. Manuel Polo Fortea, Sección 2ª: Presidente, D. Manuel Marín Fortea, Suplente, D. Manuel Lafiz Gald.

**UNCASTILLO.**—Distrito 1º, sección 1ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa, Suplente, D. Mariano García Fuertes, Sección 2ª: Presidente, don Ramón Auria Vera, Suplente, D. Angel Battaler Casás.—Distrito 2º, sección 1ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza, Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano, Sección 2ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo, Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

**UNDUES DE LERDA.**—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta, Suplente, don Alberto Salvo Marco.

**VALMADRID.**—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Anjal Ferrando, Suplente, D. Julián Viñas Perera.

**VIERLAS.**—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez, Suplente, D. Julián Recano Sánchez.

**VILLALBA DE PEREJIL.**—Sección única: Presidente, D. Francisco Berrón Juárez, Suplente, D. Juan Pérez García.—Sección 1ª: Presidente, D. Villanueva Perdes Romero, Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2ª: Presidente, don Francisco Ciencia Aguarrón, Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

**VILLALENGUA.**—Sección 1ª: Presidente, D. Villanueva Perdes Romero, Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2ª: Presidente, don Francisco Ciencia Aguarrón, Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pidiendo presentar los escritos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales**  
3.320.—Viver de la Sierra

**Presupuesto municipal ordinario.**  
3.293.—Fuentes de Ebro  
3.305.—Calema

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario**  
3.296.—Belchite  
3.297.—Faraslués

\*\*\*

**TARAZONA** Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sesión ordinaria del día 1º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fixar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de número.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales tanto para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condicionar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimarse la solicitud de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Ricó, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales del Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atilano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtoles, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las heras que se hicieron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de ratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco Hayes del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Aardecir el saldo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Otoda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegado gubernativo.

Manifiestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se interesará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Quelles, imputante 4.734,90 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de campaña, una maquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores artes.

Conceder al Delegado municipal de Abastos, señor Casa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vaquerías. Requirir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vaquería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal municipal el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Antonio Herrera para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de hebridas.

Designar a D. Gervasio Gutiérrez Tania vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citricidino, números 1 y 3 a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Quelles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052,50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres de la casa núm. 7 de la Carrera de Malón-Cristel por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Apretador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscolín y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801,76 y 595,82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Facos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuartel, en la parte de oficinas.

Se arrebuen los libramientos a instruir a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acomodadas de agua potable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo oída permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sección ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados talladores de mozos para el actual censo de D. Mariano Delbón y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de mozos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Secura, de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento, para entender en una denuncia presentada por Santiago Sala contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precautorias medidas adoptadas para decidir el sacrificio de una res enferma, nor entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad subalterna.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinario D. Justo Vela, D. Gervasio Barsó y D. Emilio Bonilla nor el abandono o negligencia en la vigilancia de vaquerías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vaquerías según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Criano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 51945 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de paseos, importante pesetas 5.90018.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.54973 pesetas.

Revoocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazado ruina, y que se ejecente por administración por un presupuesto de 2.65540 pesetas.

Queda enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los diocanos de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Falange de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encauzar una suscripción para socorrer a las familias de Mélica con 500 pesetas.

Decidir que Ansel Coscollón no tiene derecho a sueldo del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Consejero del Matadero cuando se incorporó a filas.

Adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, esvado la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

**TORRELAPAJA** Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

**UNCASTILLO** Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Bantés» y «Picandío», con sujeción al Plan Forestal publicado en el **BOLETIN OFICIAL** extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Puyo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Dejo apercebimiento de sor declarados rebeldes y de incurir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procedidos que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en correspondencia a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.315.

**ESQUERRO GARCIA** (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradejón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

#### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935, contra José Lizandro Belonguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de seiscientos ochenta y unal pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

#### JUZGADO NUM. 3

#### Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 4

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado, rufián, Valeriano Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez:

Una motocicleta, marca «Motodecanes», matrícula Z, número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que en las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librándolo los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

#### JUZGADO NUM. 3

#### Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en ramo separado de embargo emanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar el día veintinueve de este mes de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Cuarenta plantillas de hierro.....                           | 20       |
| Cinuenta plantillas de papel.....                            | 250      |
| Dos plantillas de madera.....                                | 3        |
| Diez plantillas de hierro.....                               | 250      |
| Seis carpetas de hilo.....                                   | 5        |
| Una caja de cartón con plantillas de papel.....              | 125      |
| Cuatro rollos de contas para alpargatas.....                 | 150      |
| Ciento veintiocho kilogramos de papel.....                   | 10       |
| Tres botes incompletos con polvos.....                       | 10       |
| Diez planchas de cartón.....                                 | 5        |
| Cuatro metros tela para alpargatas.....                      | 5        |
| Un saco con restos de tela.....                              | 1850     |
| Ocho pares hormas mixtas.....                                | 3        |
| Un saco de hilo.....   | 3        |
| Mil quinientos treinta y dos pares alpargatas (vacías).....  | 1.532    |
| Ochocientos noventa y siete pares zapatos.....               | 1.795    |
| Dos mil cuatrocientos y seis pares zapatos (las vacías)..... | 6.46650  |

|   | Pesetas.        |
|---|-----------------|
| Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño.....             | 307             |
| Seiscientos diez piezas para alpargatas.....                | 53250           |
| Cuatrocientos veintiocho suelas para alpargata.....         | 32850           |
| Cinuenta pares de abarcas.....                              | 100             |
| Veinte hormas.....  | 20              |
| Cuatrocientas sesenta y siete cajas de cartón (vacías)..... | 7050            |
| <b>Suma.....</b>  | <b>11.40155</b> |

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Alacario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

Núm. 3.272.

#### ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazora, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el



día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

#### TARAZONA

##### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo promuncio, mando y firmo. — Jacinto Cenarro».

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.512.

### Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano.

TIP. HOGAR PIGNATELL

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Luper Pasamón

Lovargra a primeros de Julio  
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del *Quinto* *Presidente de la Comisión provincial de incautaciones* acúsense recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oícase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *Vec. cura parro-*  
*co y Juec municipal de Quinto* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional *librando para todo ello oportuna orden al inferior de Quinto.*

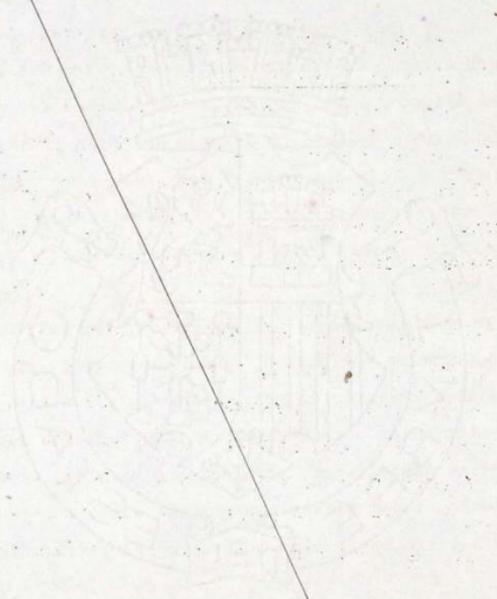
*Lo mandó y firmó el Sr. J. de que soy J. J.*

*José Luis Buño*

*Diligencia - seguidamente se cursa recibo y se libra la orden, soy J. J.*

*Buño*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



1 1

PROVIDENCIA JUEZ 1774 al 02 Zaragoza, cuatro de Agosto de mil nove-  
cientos treinta y siete, el Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al Juzgado Municipal de Quinto de Ebro, el pronto cumplimiento de la carta orden que se le dirigió con fecha primero de Julio último. Lo mandó y rubricó SSA hoy fé.

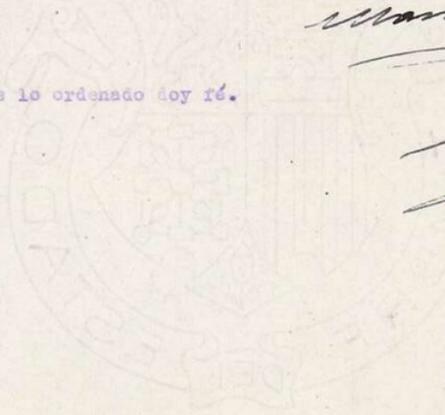
R/

\_\_\_\_\_

*Marranzano*

NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy fé.

*37*



348.5881.34

Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente; acusese recibo al remitente y a la Junta provincial de Incautación de bienes en Zaragoza; registrese, prosigase su instrucción y se nombra Secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden al inferior de Quinto, interesando la practica de las diligencias acordadas en providencia 1º de Julio de 1937 por si hubiese sufrido extravio la librada en dicha fecha.

Lo acorto y firma S. S. de que doy fe.

*H. Beguiristain*

*Joaquín Ruiz*

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

*Ruiz*

Edict

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

~~Plaza de Armas~~  
Higae

EXPEDIENTE NUM. 1992

NUM. EN EL JUZGADO 127 119

ANO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Miguel Buenacasa Salinas, de Quinto

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.



A 5

Contador C. N. T. Huideobajó

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Miguel Buenasera Solinas de Juicio, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1992

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. José López Juez de instrucción de Pine

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

*Faint handwritten text at the top of the page.*

ARTIST

*Faint handwritten text on the left side.*

*Faint handwritten text on the right side.*

*Faint handwritten text on the right side.*

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba exigirse al vecino de ese pueblo Miguel Perea Cata Salinas por su oposición al movimiento nacional, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para la practica de las siguientes diligencias:

1ª. Se oiga al inculcado acerca de su posición ideologica, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneció y cargos desempeñados, y su actuación con respecto al Movimiento nacional. Si no estuviese en esa localidad, diga se donde tiene su actual residencia y domicilio.

2ª. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3ª. Se aporten informes de la alcaldia, Guardia civil y V. Sr. Juez Municipal. tambien sobre dichos extremos.

4ª. Se evacuen las citas que resulten de dichas declaraciones e informes.

5ª. Se haga constar las personas que constituyen la familia del expedientado pero que estan a su cuidado, y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde V. muchos años. Hijaar 19 agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

*Joaquín Ruiz*

El Juez Municipal

*El Juez Municipal*

*Arrieta*



5  
5  
d

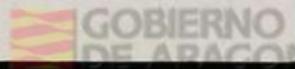


Consecuente a su atenta comunicacion de fecha 23 del proximo pasado mes de Agosto, por la que se pide informes de Niquel Brumera Salinas acerca de su posicion ideologica sus actividades en el campo politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuacion respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente: este sujeto era del Centro de Izquierda Republicana y E. N. T. luego al campo Rojo en los primeros dias del movimiento, era muy peligroso por su extremismo y muy adicto al marxismo. Saltero y continua de campo marxista. Dio golpe a Espana y fue de a V. mundo a un.

Quinto 20 de Septiembre de 1938.  
 III año Triunfal.  
 El Comandante del puesto.

*Imagin Ornel Aguirre*

Señor Juez Municipal de Quinto.





JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
QUINTO

Ilmo. Sr.

6/10  
Exitiende el informe interesado de este  
Juzgado en relación con Miguel  
Bucanansa Salinas debe haber constar  
lo siguiente: El citado individuo

pertenece a Izquierda Republicana  
causa y luego fue organizada  
por de la C. N. E.

En los primeros días del  
Glorioso Movimiento luego  
a la Zona Roja donde con-  
tinúa, era coltero y muy  
propagandista de los  
ideales extremistas comide-  
rado como peligroso a la  
Causa Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Quinto 20 octubre 1930. III A. Trisal.

El Juez municipal.

Clas Jardiel



14

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTO

Sr. Juez municipal de

QUINTO

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Miguel Buenacasa Salinas acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: Este individuo perteneció al Centro de Izquierda Republicana y or

ganizador de la C. R. E.  
Por sus ideas extremistas llegó al campo enemigo donde con firmas, or saltos y se le consideraba peligroso.



Quedo a V. muchos años.  
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

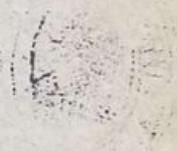
El Alcalde

Pedro Fardiel

Sr. Juez municipal de

QUINTO

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]*

PROVINCIA JUER

En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Hilar por correo en el día de hoy. Cumplase cuanto en la misma se ordena.

Citose de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requirase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que emitan los informes que se interesan; y refuense declaración a los vecinos L. Miguel Badía Gracia y D. Luis Rotellar Abenia para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elías Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa de que certifico.

E/

P. S. S.  
El Secretario

*Elías Jardiel*

*Marta Salinas*



DILIGENCIA DE CITACION

En la villa de Quinto a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se comisiona la presente diligencia para hacer constar que se pudo citar de comparecencia ante este Juzgado al inculcado Miguel Buenacasa Salinas por haber buido a la zona roja y desazonar su pastadero

; así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario

*M. Salinas*

En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndolo a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario

*M. Salinas*

DECLARACION INFORME DE

D. Miguel Badía Gracia/ En la villa de Quinto a treinta de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elías Jardiel Abenia, asistido del infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse Miguel Badía Gracia de 37 años, de estado Casado profes en u oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Miguel Buenacasa Salinas estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana y a la C.N.T.; era también de los que en grupo apoyaban todos los extremismos y por tanto fiel servidor de los marxistas; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, huyó al campo rojo, en el que actuaba como miliciano; se le considera como muy contrario a la Causa Nacional.

Que nada me tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez que doy ré.

El Juez municipal

El declarante

*Elias Zardiel*

*Miguel Badia*

El Secretario

*Martin Salinas*

DECLARACION INFORME DE

D Luis Rotellar Abenia El mismo día y ante los mismos Srs. Juez y Secretario como parece el que dice llamarse Luis Rotellar Abenia de 37 años, de estado casado, profesión u oficio del campo natura l de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, al cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en forma prometiendo decir verdad declara:

Que Miguel Buenacasa Salinas, estaba afiliado al partido de Izquierda republicana y a la C.N.T.; era extremista y de los que asistían fervorosamente a cuantos se organizaran de orden marxista y fiel servidor del Frente Popular.

Que al iniciarse el Movimiento Nacional huyó al campo enemigo desde intervino en contra de la Causa Nacional y allí continúa todavía.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad de cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

El declarante

*Elias Zardiel*

Firma dactilar por no saber,

El secretario

*Martin Salinas*

DILIGENCIA/ Era soltero.

~~12~~ 13

Providencia Juez / Hijar veintituno de Enero de mil novecientos treinta  
sr. Beguiristain/y nueve.

La anterior orden al expediente de su razón y mediante el ignorado  
paradero del inculpado, cítesele por medio de edicto que se inser-  
taré en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de  
ocho días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos  
que le resultan de este expediente, con apercibimiento que de no  
hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

M Lo acordó y firma S.S. de que doy fe.

*Beguiristain*

*Joaquín Pue*

Diligencia/En el mismo día queda cumplido; doy fe.

*R*



~~14~~ 14

Yo el infrascrito Secretario doy fé: Que en el Boletín Oficial de la provincia, número 26, fecha treinta y uno de enero último, aparece inserto el edicto de veintidós de igual mes, citando al inculcado en este expediente Miguel Buenacasa Salinas, para que dentro del término de ochenta días hábiles, comparezca a ser oído y responder de los cargos que le resultan, por sí, o por medio de escrito, con apercibimiento de pagarle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste libro el presente en Hija a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

*Jaafun Lora*

Diligencia/ Finado el término de citación sin la comparecencia del inculcado, doy cuenta hoy fecha ut supra. Doy fé.

*Lora*

Providencia Juez / Hija treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Sr. Mose

Dada cuenta, y estando terminado este expediente remitase a la Comisión provincial de incautación de bienes.

M Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

*Mose*  
*Joaquín Ruiz*  
Informe

que redacta el Juez de Instrucción del expediente nº 1992 seguido contra Miguel Buenacasa Salinas por su oposición al movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados, aparece que dicho inculcado pertencio al partido de Izquierda Republicana de su pueblo, Quinto, y de la C.N.T. muy adicto a la causa marxista y enemigo de la nacional huyo al campo rojo al iniciarse el movimiento nacional. No ha podido ser habido por su ignorado paradero apesar de haber sido citado por edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Hija 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

*José Mose*  
Diligencia/En el mismo día se deja nota y se remite compuesto de diez folios; doy fé.

*Ruiz*

15

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número 1992 que se sigue contra Miguel Brencasa de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Híjar 6 Agosto 1938. III año Triunfal



*Trisquinistain*

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones Zaragoza

M. 5.167.347

16

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E., terminado, el adjunto expediente número 1992

seguido contra el vecino de Quinto Miguel Benavente Palino y compuesto de 10 folios

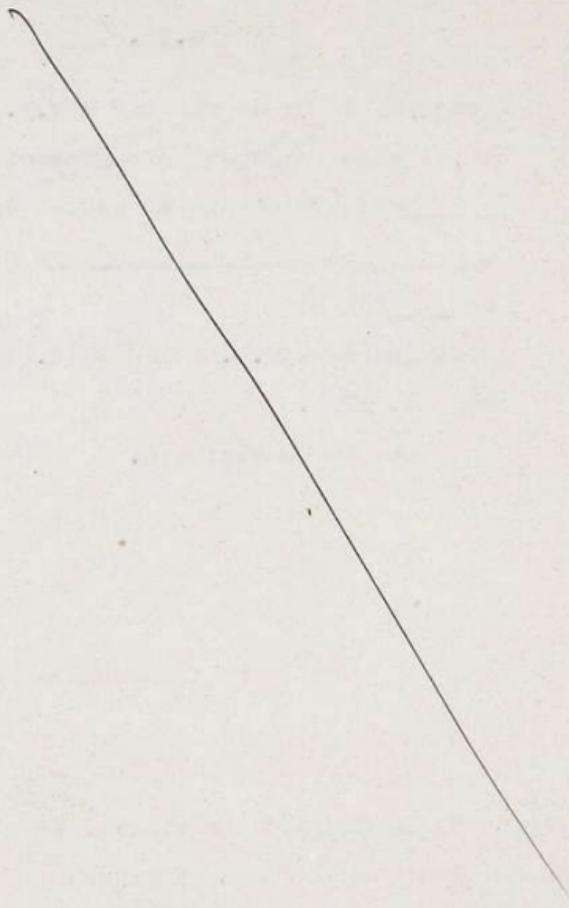
Dios guarde a V.E. muchos años. Hijaer 31 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

*Justo Moso*



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de  
Incautación de bienes Zaragoza



12

Providencia.—Zaragoza catorce de Julio de mil  
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Miguel Buenacasa Salinas, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

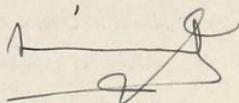
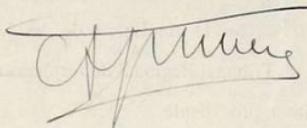
Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que ~~14~~ el inculcado era de ideas extremistas, afiliado al Centro de Izquierda Republicana y después organizador de la C.N.T., realizó mucha propaganda a favor de esta y del Frente Popular y al promoverse el Movimiento Nacional, al que era francamente adverso, huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen.

Se halla por tanto incurso el inculcado en los casos b) e) y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero 2º último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la ley

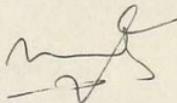
ciomda Ley.

Dicho Tribunal, noobstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En Zaragoza a 13 de NOV. de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas e atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Francis 1-

Expediente núm. 1.992

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 11 expediente folios, tramitado contra Miguel Buenacasa Salinas Quinto, de \_\_\_\_\_, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza **siete** de **Diciembre** de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza **siete** de **Diciembre** de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M.ª San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm.

11905

núm. anterior 1992  
núm del Juzgado. 2008

contra  
Miguel Buenaventura Solinas  
vecino de  
Llanto  
cantidad

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.I. inventario valorado de bienes del inculpaado reseñado al margen, que según lo actuado por este Juzgado y del mandamiento librado al Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro carece de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como se movientes o depositos de valores, cuentas corrientes y libreta de ahorro en Banco alguno.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza 29 septiembre 1.941



P. O.  
*Jaime Rey*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

¡¡VIVA FRANCO!!  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

50711

Handwritten scribbles and faint markings, possibly including the number 1000.

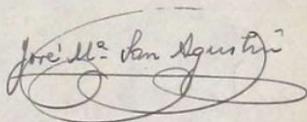
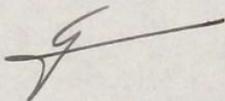
PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

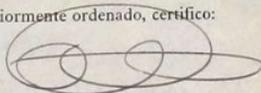
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Miguel Buenacasa Salinas por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos  
inscripta y no  
por esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior  
cas la-orden; artificial

José Agustín

- Inscripción -

AUTOSeñores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

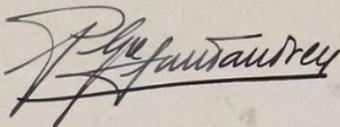
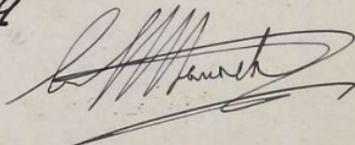
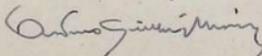
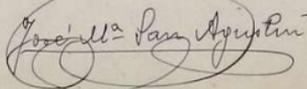
Zaragoza diez y ocho de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Miguel Buenacasa Salinas  
de Quintoaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Miguel Buenacasa Salinas de Quinto por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

J. M<sup>a</sup> San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de abril de 1942,

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de \_\_\_\_\_

QUINTO

### TEXTO:

Notifique V. al encartado Miguel Buenacasa Salinas que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1.992-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



*José San Agustín*

INSTITUTO ARAGONÉS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
CONSEJO REGULADOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INFORME DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de las actividades científicas desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980. El informe se divide en tres partes: una primera parte que resume las actividades realizadas en el campo de la investigación científica; una segunda parte que describe las actividades de carácter docente y de divulgación; y una tercera parte que recoge los datos estadísticos correspondientes a las actividades científicas desarrolladas durante el período mencionado.

En el campo de la investigación científica se han desarrollado numerosas actividades, tanto en el ámbito de la investigación básica como en el de la investigación aplicada. En particular, se han llevado a cabo una serie de proyectos de investigación que han permitido avanzar en el conocimiento de los procesos fisiológicos y bioquímicos que intervienen en el desarrollo de las enfermedades crónicas. Asimismo, se han realizado una serie de estudios que han permitido establecer la relación entre el consumo de alcohol y el desarrollo de la hipertensión arterial.

En el ámbito de la investigación aplicada, se han desarrollado una serie de proyectos que han permitido mejorar el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades crónicas. En particular, se han llevado a cabo una serie de estudios que han permitido establecer la eficacia de los tratamientos farmacológicos en el control de la hipertensión arterial y de la diabetes mellitus.

En el campo de la docencia y de la divulgación, se han desarrollado una serie de actividades que han permitido transmitir los conocimientos científicos adquiridos a los estudiantes de las universidades y a la sociedad en general. En particular, se han impartido una serie de cursos de posgrado y se han publicado una serie de libros y artículos que han permitido difundir los conocimientos científicos en el campo de la fisiología y de la bioquímica.

PROVIDENCIA=JUEZ

Sr. Cabelle / En la villa de Quinto a 29 de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la precedente orden-  
Telegráfica del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-  
dades políticas de Zaragoza en el correo de hoy. Cúmplase cuante en  
la misma se ordena y devuélvase luego a su precedencia por el mismo &&  
conducite.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabelle y Martinez de Es-  
pinesa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.M.

El Secretario



*Juan Cabelle y Martínez de Espinesa*

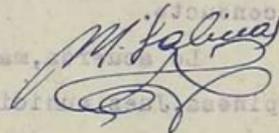
*Martín Salinas*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. / En la villa de Quinte a 29 de

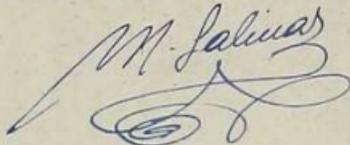
Abril de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, notifique la resolución contenida en el Telegrama Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza de fecha 18 del actual por el que se declara haber sido sobreesido el expediente N<sup>o</sup> 1992 que se le seguía a D. Miguel Buenacasa Salinas conforme al Art<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> de la Ley de 9 de febrero de 1942; mediante lectura íntegra y entrega de copia de dicho Telegrama a D. Miguel Abenia Bes como cuñado del encartado ausente

De ser cierto firma dicho notificado y certifique.

Huella dactilar



DILIGENCIA / Hoy día 30 de Abril se devuelven estas diligencias al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Doy fé.





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

SIGUEL BURNAÑASA SADIMAS  
VECINO DE QUINTO

Expte nº 1.992

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
SARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....



DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.  
 Zaragoza, 27 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores  
 Millaruelo.  
 Tejada.  
 Barroeta.

Dada cuenta; fúndase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Septiembre de mil novecientos  
Señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-  
Barroeta. chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

\_\_\_\_\_ E  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

\_\_\_\_\_



5821/7

77



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 1992-7

Núm. Juzgado 2008

Contra Miguel Trueta y Salinas

Vecino de Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 14 de febrero de 1940

JUEZ

SECRETARIO

J. Solano

J. Peris de la Torre

Mod. 1

17

GOBIERNO DE ARAGON





*Miguel Buenacasa  
Salinas.*

Excmo señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al e cartado por responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 5 de Mayo de 1943.

*Rafael Mirante*

Excmo Sr. presidente de esta Audiencia Provincial.



2008

21

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

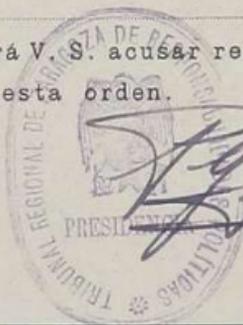
Zaragoza 12 de Diciembre de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta  
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1992.3 la situación económica del encar-tado Miguel Buenacasa Salinas vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



7  
A

2

**PROVIDENCIA**

**Juez Civil Especial**

Sr. Solano

Zaragoza a diez y siete de diciembre de

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúcese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

~~mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Jina de Oro y orden al municipal de Quinto~~

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felix Petard      *Aute mi*  
*PH*  
*Juan José Polo*

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

34  
*Polo*



7261 / 3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2008 que se sigue contra el vecino de Quinto= Miguel Buenocasa Salinas he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Félix Solano

Ante mí  
Jaime Pérez

*[Handwritten mark]*

DON ENRIQUE GERONA AIMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado internamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario las hojas índices obrantes en este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta: Que Don *Manuel Pueracosta Salinas*, vecino de *Santa D....* no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido en mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Manuel Pueracosta Salinas*

Honos. 5 ptas. nº. 12. Arl.

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

4

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil nove  
cientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe



5

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano de Pablo

Zaragoza a veintidos de septiembre demil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de  
la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, diríjase re-  
cuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plago de cin-  
co dias remita cumplimentada la orden de formación de inventa-  
rio valorado que se le libró el dieciseis de diciembre antes  
de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de calo  
Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

+

3795  
7243  
La Princesa  
C

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Quinto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 2008 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Félix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Quinto = Miguel Buencasa Salinas guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
  - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
  - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
  - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
  - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
  - f) Abriendo información testifical.
  - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

of the

and

and the history of the

of the

7

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO  
DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 208-Miguel Buena  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin <sup>casa</sup>  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
 encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la  
Superioridad de fecha 5 de los corrientes, se devuelva la ór-  
den diligenciada que se le libró en fecha dieciséis de diciem-  
bre sobre formación de inventario valorado de los bienes del  
inculpa do de las referencias arriba inculcadas en el plazo de  
cinco días, ya que de no hacerlo así se será impuesta la san-  
ción a que hubiere lugar por la falta de celo en el cumpli-  
miento de cuantas órdenes dimanar de este Juzgado Civil Es-  
pecial.



PROVIDENCIA Juez

Sr. Abenia Galán / En la villa de Quinto a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Galán, Juez municipal de esta villa, de que certifique.

El Juez municipal

*Luis Abenia*

P.S.A.

El Secretario

*Miguel Cruzado*

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral y de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Miguel Buuacata Salua.  
Conste y certifique.

Quinto a 16 de enero de 1941.

El Secretario

*Miguel Cruzado*

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de Bancos de esta localidad, con los familiares del inculpado Miguel Buuacata Salua y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura del Movimiento, resulta que el expresado encartado desapareció de esta villa por sus antecedentes izquierdistas y actuación en contra del Movimiento Nacional, y no existen a su nombre bienes de ninguna clase.

Actualmente hay noticia extraoficial de que se encuentra huido en Francia.

Quinto a 10 de septiembre de 1941.

El Secretario

*Miguel Cruzado*

INFORM-

DECLARACION TESTIFICAL / En la villa de Quinto a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal, D. Luis Abernía Galán, asistido del Secretario infrascrito, comparecieron los testigos D. Federico Diarte Tello y Santiago Budria Bes, quienes interrogados convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que presta en legal forma prometiendo decir verdad, declara:

Que les consta de ciencia cierta que Miguel Puenacasa Tabuaj no posee bienes de ninguna clase en esta villa, ni creen los tenga en parte alguna.

Que nada más tienen que decir y que lo declarado es verdad, en cuya declaración se afirma y ratifica y la firman con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez Municipal

*Luis Abernía Galán*

*Luis Abernía Galán*

Testigos

*Santiago Budria*

*Federico Diarte*



9

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: Que examinado el Catastro, Registro Fiscal de Edificios y Solares y demás antecedentes, resulta que a nombre de Miguel Buenacasa Salinas no figuren bienes de ninguna clase, ni se halla tampoco inscrito en la Matricula Industrial.

Y para que así conste, se expide la presente certificación en Quinto a 19 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Yº Bº

El Alcalde

*P. Jordiel*

El Secretario

*Martin Salinas*



DILIGENCIA / En el día de hoy se remite por correo estas diligencias al Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza por correo y previo registro. Dpy fé.

Quinto a 26 de septiembre de 1941.

El Secretario

*Juan de Caceres*

111

44

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN  
DE 1911

El Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución de 1876, tiene el honor de presentar a V. E. el presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto...

El presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto...

El presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto...

El presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto...

El presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto...

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Salas~~ <sup>Selano</sup> Garcia Rodrigo

Zaragoza veintinueve septiembre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valorado de bienes al Tribunal Regional de esta plaza haciendo observar la insolvencia del inculpado acreditado en autos.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

*[Handwritten signature]*



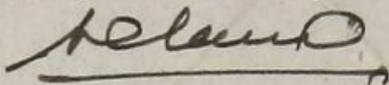
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

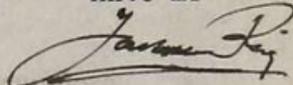
11  
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

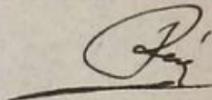
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~once~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.



D. JAIME PEREZ LLANADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del

expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en-

cartado vecino de aparece unida una carta de

pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de

zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º -Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la

Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de

pesetas. Importe del depósito num. de entrada y

de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro-

vincial de Incantaciones de por la prac-



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 1992

Núm. del Juzgado 2008

Contra

Miguel Buenacasa Salinas

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como aquse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Pelau*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de "bre"

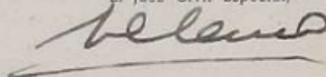
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO                                     | HABER | CONCEPTO   |
|------|--|-------|--|
|      | Entrega voluntaria                           |       | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas        |
|      | Saldo de Administración de bienes embargados |       | En Caja de Depósitos   |
|      | Entrega de plazos                            |       | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
|      | Retenidas en metálico                        |       | Devueltas a los inculpados   |
|      |  |       |  |
|      |  |       |  |

Saldo a entregar al Juzgado ninguno  
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descarga seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a seis — de Noviembre de mil :  
vecientos cuarenta y dos.

Unase al oficio anterior al expediente de  
su referencia y apareciendo de lo actuado que el presente exp  
diente se halla pendiente de resolucion por la Superioridad e  
la que fue remitida la valoracion de bienes, espérese a la res  
lucion de la misma.

Lo manda y firma S.S.de que soy fe.,

E)

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pico

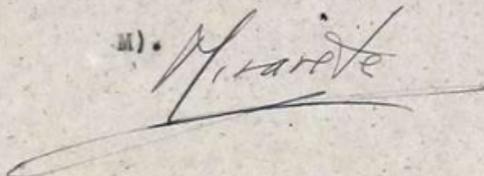


providencia juez  
señor Miravete.\*

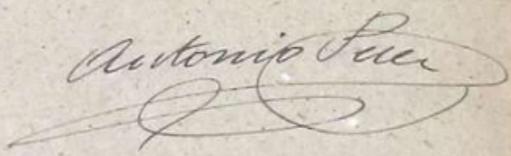
Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad reclama los expedientes originales en lugar de la relacion valorada que hasta hoy se iba remitiendo y hallandose este expediente en dicha situacion,elevese a la misma con comunicacion.  
Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).



Anbe mi.



diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

